

RESOLUCION No. 240-25-202383 de 30/10/2025

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JAVIER EDUARDO INSIGNARES DE LA PUENTE**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 83B No. 78A - 41** de **BARRANQUILLA**, Contrato No. **1187258**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor JAVIER EDUARDO INSIGNARES DE LA PUENTE, presentó comunicación el día 30 de septiembre de 2025, radicada bajo el No. 25-024101 – Interacción 231994309, a través de la cual solicitó *Cambio de Medidor y Uso a Residencial*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 83B No. 78A - 41 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-149607 del 6 de octubre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor JAVIER EDUARDO INSIGNARES DE LA PUENTE, cuya notificación se realizó conforme con las normas pertinentes para tal fin.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2025, radicado bajo No 25-025375, el señor JAVIER EDUARDO INSIGNARES DE LA PUENTE, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No 25-240-149607 del 6 de octubre de 2025, asociada a la Interacción 231994309.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Con ocasión al recurso que nos ocupa, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió el día 25 de octubre de 2025 a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, quien realizó el cambio del medidor y regulador, colocando otro de menor capacidad, utilizan estufa de cuatro (4) quemadores residencial. La visita fue atendida por el (la) señor (a) **Va***In*****.

3. Teniendo en cuenta la visita antes mencionada, en las instalaciones del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 83B No. 78A - 41 de Barranquilla, se pudo observar que el uso del servicio de gas natural del citado inmueble es destinado directamente para un hogar o núcleo familiar, en cual ya no funciona negocio alguno.
4. Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 108 de 1997, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), GASCARIBE S.A., E.S.P., facturará como "RESIDENCIAL", el uso del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, a partir de las próximas facturaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Revocar la comunicación No. 25-240-149607 del 6 de octubre de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentada el día 30 de septiembre de 2025, por el (la) señor (a) **JAVIER EDUARDO INSIGNARES DE LA PUENTE**, toda vez que **GASCARIBE S.A., E.S.P.** accedió a las pretensiones expuestas, realizando el "*Cambio de Medidor y Uso a Residencial*".

SEGUNDO: Que debido a que GASCARIBE S.A. E.S.P., concedió las peticiones presentadas por el usuario, no se surtirá el trámite de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

MARLUQ /73
ALBPIN /73
232547698

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	Nº DE CEDULA:				